

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
N° 012-2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, REALIZADA EL OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las diez y seis horas con quince minutos de la tarde, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se constituye en sesión ordinaria, virtual (CISCO WEBEX) con la presencia del Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, quien preside; Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, en calidad de Concejales. Actúa Adriana Amparo Benavides, en calidad de Secretaria General, quien certifica el orden del día a desarrollarse en la presente sesión ordinaria, participan en la sesión los Srs. Directores de: Gestión Ambiental, Agua Potable, Analista Jefe de Plantas de Tratamiento, Asesoría Jurídica, Director Administrativo Financiero. **PRIMER PUNTO: CONSTATAción DEL QUORUM:** Con la participación virtual de los Srs. Concejales, y una vez aprobado por unanimidad el orden del día, el Sr. Alcalde instala la sesión, existiendo el quórum reglamentario. **SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DEL 2020.-** El Sr. Alcalde manifiesta que por parte de Secretaria se ha hecho llegar la documentación de respaldo a los correos electrónicos por lo tanto solicita se manifiesten si existe alguna observación en la presente acta que esta puesta a consideración, se procede por parte de Secretaría General a tomar la votación respectiva luego de lo cual se aprueba el acta POR UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) con las siguientes observaciones: Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, expresa que en vista de que el acta 007 correspondiente al 13 de mayo del 2020, en vista de que ya van a ser casi dos meses tiene inquietud con respecto a la modificación del primer punto, sugiere que a través de Secretaría General, se haga la revisión y constatación correspondiente en la grabación de como quedó este punto, en lo referente al análisis y aprobación en primera instancia, porque aquí se lo reformó este punto, entonces lo que se quiere constatar es que sí quedó como conocimiento o como conocimiento y análisis obviamente con el tiempo que debe tomarse Secretaría General para hacer la constatación y verificación en la grabación porque ya van a ser dos meses de lo que se llevó a cabo esta acta y de la misma manera en la parte final había manifestado de su parte que solicitaba un informe de cómo se van a

destinar los recursos económicos mal haría de su parte asegurar de que no ha recibido el documento, como ya lleva algún tiempo pide que de haberse enviado se reenvíe ese documento porque ella no encuentra en su correo institucional, con esas observaciones aprueba el acta de sesión ordinaria No. 007 del 13 de mayo del 2020, Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro, justamente lo que había mencionado la compañera Concejal Ing. Silvana Sierra, hace referencia a que se revise el audio sobre ese pedido pero también hay una parte que manifiesta ella de que por parte de las diferentes direcciones para los pedidos que ellos requieren se entregue el pedido mediante físico no sé si es que eso se le haría la entrega al llegar al correo, con esa observación que acaba de realizar a la acta No. 007 del 13 de mayo del 2020 a favor del acta. El Sr. Concejal Armando Huera, con lo que respecta a la aprobación del acta No. 007 del 13 de mayo del 2020 sólo quisiera referirse un poco al cuarto punto donde dice conocimiento análisis de la segunda reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020 por emergencia sanitaria COVID-19 sólo el tema de apoyar también a la compañera Concejala Silvana Sierra, es porque de alguna manera, tienen la palabra reforma al presupuesto en donde quizá por medio del audio quisieran escuchar de ser posible solventar algunas inquietudes que tienen como Consejo, y también quisiera no dejar pasar por alto dentro de la intervención del Director Financiero que hace conocer que no se va a cambiar ninguna obra de lo que se ha presupuestado en este año y más bien para conocer los rubros exactos de inversión de las obras que se hará sobre la situación de emergencia, eso está en la página 6 del acta del 13 de mayo por favor que se haga llegar por escrito esa situación, con eso su voto a favor del acta. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en este caso y considerando lo que han manifestado los compañeros Concejales a favor del acta. Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno en general algo parece que se mencionó sobre el segundo punto que parece que hay un poco de aclaraciones, solamente quería ver como está o como quedaría definida esa parte porque es conocimiento y análisis de la Reforma, sobre este punto cuando se trata de Reforma le preocuparía un poco el tema de que conste la palabra reforma, el consideraba que únicamente se debería haber citado el tema de conocimiento del informe financiero sobre los traspasos de crédito y las actividades que se hayan hecho, pero reforma como no se trató; no sabe hasta dónde sea pertinente haberla tenido de esa manera, no sé si esto se pudiera revisar con más tranquilidad pero en todo caso es el único tema que le queda un poco en tela de duda de lo demás no tiene ninguna observación a favor del acta. Sr. Alcalde a favor del acta con las observaciones de los Srs. Concejales. **TERCER PUNTO : APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE MAYO DEL 2020.-** El Sr. Alcalde pone a consideración la

presente acta y una vez tomado la votación respectiva se aprueba por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) con la siguiente intervención: Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro, en lo referente al acta del 14 de mayo del 2020, lo único que le gustaría que en esta acta como se está tratando sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, se tome en cuenta también algún cambio que pueda generar una política pública, porque ahora esta pandemia ha generado un cambio de vida de las huaqueñas y huaqueños, entonces en base a eso sí le gustaría que dentro de este Plan de Ordenamiento Territorial, se exhorte a la entidad que está realizando este proceso de que se inserte alguna forma de como mejorar la calidad de vida de las huaqueñas y huaqueños porque a raíz de esta pandemia de ley que tiene que plantearse una nueva estructura de una política pública, en base de que se considere este pedido y la observación que acaba de realizar, a favor del acta No. 08 del 14 de mayo del 2020. **CUARTO PUNTO: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE MAYO DEL 2020** .- El Sr. Alcalde pone a consideración la presente acta y una vez tomado la votación respectiva se aprueba por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) **QUINTO PUNTO: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 27 DE MAYO DEL 2020** El Sr. Alcalde pone a consideración la presente acta y una vez tomado la votación respectiva se aprueba por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) con la siguiente intervención: Sr. Concejal Armando Huera, pide al Sr. Alcalde que no desmayé en su accionar, si bien es cierto en esta sesión extraordinaria del 27 de mayo del 2020, analizaban y veían la forma gracias al Informe Jurídico, de la Comisión de Legislación sobre lo que querían aprobar en este caso para bioseguridad de nuestros ciudadanos, ha dicho en un inicio que querían hacer una ordenanza la cual pretendía de su parte poder comenzar a analizar, pero gracias a los informes habían concluido y tomado la decisión de que iban a ser una resolución la No. 009 conforme consta en el acta, pedirle que se difunda al máximo a la ciudadanía y empezar ya, la responsabilidad es de cuenta propia, su voto a favor. **SEXTO PUNTO: APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 1 DE JULIO, REINSTALADA EL 2 DE JULIO DEL 2020 POR RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN.- 2020** El Sr. Alcalde pone a consideración la presente acta, a continuación el Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro, solicita de la manera más comedida se de lectura al acta por medio de Secretaría, si los Srs. Concejales y el Sr. Alcalde consideran su petición, el Sr. Alcalde manifiesta que a pesar que

la documentación por parte de secretaría se pasó de manera digital con la anticipación correspondiente, más sin embargo solicita se manifiesten los Srs. Concejales al respecto: Sr. Concejales Armando Huera, si de pronto quizá por el número de hojas y considerando el segundo punto que es: conocimiento análisis y resolución del informe técnico No. 16 con fecha 30 de junio del 2020, presentado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado sobre la emergencia que está atravesando el sistema de agua potable de la ciudad de Huaca, en la relación a la operación y mantenimiento del mismo, primero partían de que no tenían la documentación, entonces cree que si se les ha enviado la documentación, por respeto a los compañeros cree que es prudente analizarla de forma interna, ya lo han hecho pero sin embargo cree que es necesario dar su punto de vista; quiere aportar con todo el respeto que se trate de manejar planificadamente porque justamente en esta acta él ha mencionado de que se maneje las sesiones un poco más con planificación y en esta acta consta en la página 4 donde se pueda coordinar porque por ejemplo el día de hoy se tiene como cinco actas de aprobar, si buscan con todos los informes y documentos de respaldo así sea en dos días cree que es lo que ha hecho que se les dificulte el tema de poder hacer un buen análisis y completar con los documentos de respaldo para poder dar el voto, pero más sin embargo reitera con todo respeto de que se pueda manejar mejor, se había dicho en un momento que las sesiones de Concejo realizarlas conforme lo tenían aprobado en la resolución que se la haga los días lunes a las cuatro de la tarde, si bien es cierto a veces se les indica que no hay puntos de orden para tratar, no sé si les parece si de pronto reinician haciendo todos los días lunes, incluyendo el informe de Alcaldía y lectura y aprobación del acta anterior, para que está no se alargue, casi dos meses han estado sin sesiones ordinarias por lo que la documentación se hace extensa, es una recomendación que con respeto lo hace que se haga todos los días lunes, es su punto de vista cree que por la lectura y como fue cuando suspendieron la reunión todo está contemplado en el acta suspendieron el punto hasta el otro día, entonces no habido el tiempo para analizarla concretamente, pero piensa que deben dar su voto sin la lectura, porque se les alarga a dos horas, en lo que él concluye es que como Concejo salió la iniciativa, que fue desde la Srta. Concejala Silvana Sierra, en donde se mocionaba, para que se busque instituciones cercanas al Municipio para solventar esta necesidad que presentaba la Dirección de agua potable entonces cree que hasta donde se ha conocido estos acercamientos incluso con los Srs. Concejales y por parte de los Funcionarios y el mismo Sr. Alcalde se lo ha hecho, por lo pronto es prudente someter a votación. Sr. Concejales Ing. Edwin Reina en base a la petición del Sr. Concejales Frías y al considerar que son 21 hojas, esta de

acuerdo que se someta a votación. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, de su parte no tendría inconveniente en acoger la petición o el planteamiento del Sr. Concejal Frías, pero al tener el mismo compañero inconvenientes en la situación de la comunicación por este medio, piensa ella que tendrían que leerla un poquito más si de pronto no ha alcanzado a leerla para dar las observaciones correspondientes, porque al parecer es que no se la alcanzó a revisar por parte del compañero Concejal; sí de parte de Secretaría nos da lectura van a tener este mismo inconveniente de no escuchar muy bien, pero algo que le entiende y con el permiso del Sr. Alcalde y de los Srs. Concejales lo que se resolvió ese punto obviamente Alcalde a través de un informe escrito les dará a conocer cuáles han sido los resultados acerca de este punto que se resolvió en la reunión que llevaron a cabo el día 1 de julio del 2020. Ing. Alexis Vizcaíno, es un tema que ya prácticamente sería de trámite para poder en todo caso dar paso a la sesión, en donde ya se tuvo la exposición el debate y análisis del informe, entonces considera también que simplemente se someta a votación. A continuación y una vez tomado la votación respectiva se aprueba la presente acta por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) con las siguientes observaciones: Sr. Concejal Jairo Frías Montenegro, con la observación pertinente de que se les haga llegar el informe de acercamiento por parte del Primer Personero a favor del acta. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en base al acta de sesión extraordinaria No. 11 en la hoja número 6 en la que hace mención y pone el ejemplo de las tarifas de los diferentes cantones, por favor verificar y corregir lo que ha mencionado en dicha reunión, con esa observación su voto a favor del acta. Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, con las observaciones emitidas su voto a favor del acta. **SÉPTIMO PUNTO: CONOCIMIENTO DE INFORME TÉCNICO NO. 010 RELACIONADO CON EL TRASPASO DE VALORES PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES PARA MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PROFESIONAL DE LA SALUD, PARA CUIDADO PREVENTIVO DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL GADM-SPH.-** El Sr. Alcalde les recuerda a los Srs. Concejales que en sesión de trabajo por Emergencia Nacional COVID - 19 convocada y realizada virtualmente por skype, el 24 de marzo del 2020 hizo conocer al Concejo Municipal la terminación de los contratos en el mes de marzo de los tres trabajadores que estaban haciendo los trabajos de mantenimiento de las plantas de tratamiento, y sobre la necesidad de volverlos a contratar hasta el mes de diciembre de este año, para que sigan haciendo los trabajos que vienen realizando, se les indicó además que ellos han sido quienes más han colaborado en

esta emergencia, como también recordaran en otra sesión de trabajo, se hizo conocer que se contrataría un profesional de la salud para cuidado preventivo de funcionarios y trabajadores del GAD Municipal. Por tratarse de una necesidad prioritaria como lo manifiestan las áreas requirentes, como podrán constatar en los informes que se les ha enviado de respaldo para tratar este punto de orden, y amparado en lo que dispone los Arts. 60 literal (o) y 256 del COOTAD hace conocer al seno del Concejo el traspaso de valores de las partidas expuestas en el Informe Técnico No. 010 que ya debieron haberlo analizado, si tienen alguna pregunta al respecto solicita al Sr. Administrativo Financiero atienda las inquietudes y solicita que por medio de Secretaría se conceda la palabra para sus intervenciones. El Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro, en vista de la necesidad que tenían en un comienzo, es verdad que él dio su voto a favor de que se contrate, por los argumentos que el Sr. Alcalde, había manifestado que nadie quería hacerse cargo inclusive de las fumigaciones en Mascarilla pero hoy nos encontramos no solamente en una emergencia sanitaria, sino también en una emergencia económica, de los trabajadores más bien felicita el accionar de ellos de todos y cada uno el desenvolvimiento, el empeño, la responsabilidad, que han puesto en cumplir con su tarea, pero lastimosamente nos encontramos en esta recesión económica en la cual exhorta al Sr. Alcalde para que de otras Direcciones se busque a las personas que puedan cubrir este espacio, por la necesidad que está manifestando de que estamos en emergencia económica y nuestra institución no está para poder solventar más peso con trabajadores que desempeña su trabajo como lo han venido haciendo muy bien, de su parte no está de acuerdo en que se contrate a los 3 trabajadores, se les ha informado por parte de la Dirección correspondiente la necesidad, pero piensa que si se puede ajustar un poco más la correa y poder solventar esta necesidad cubriendo desde las otras áreas para poder reemplazarlos a los que se necesita en este momento, y de igual manera al señor de la Salud, no sabe cómo es el cargo de él, porque de lo que se conoce o de lo que sea informado dentro de eso no estaría con la justificación de que se lo siga contratando. El Sr. Alcalde solicita la intervención del Sr. Procurador Síndico quien da lectura a los Arts. 60 literal (o) 255 y 256 del COOTAD e indica que lo que se está analizando en el punto de orden es que se está informando del traspaso que lo está realizando el área financiera, quien sabrá sustentarlo técnicamente, a continuación el Sr. Alcalde solicita la intervención del señor director administrativo Financiero quien expresa que conforme lo acaba de mencionar el Sr. Asesor Jurídico ha realizado un informe en base al Art. 60 literal (o) y artículo 256 del COOTAD, en base al pedido que lo ha hecho la Dirección Ambiental, en este informe que lo deben tener en sus archivos si lo han analizado existe una parte

donde indican que es necesario la contratación de 3 personas bajo la modalidad de servicios prestados no son contratos con nómina, no son servicios prestados las tres personas que estaban trabajando anteriormente sabrán cuando se aprobó el presupuesto 2020 se los contrato en un inicio por 3 meses, hasta que se forme una organización que podría trabajar haciendo el trabajo de mantenimiento de plantas de tratamiento, hay que tomar en cuenta que hubo el problema de la pandemia por lo tanto en el informe mencionan las compañeras de Medio Ambiente que no se ha podido terminar este proceso de creación de la organización, aparte de eso que en la Asociación igual se tendría que haber reformado o hecho el traspaso de valores a una cuenta específica para poder pagar a esa organización, existe la necesidad imperante de la contratación de 3 personas para trabajar en las plantas de tratamiento, los pocos trabajadores que existen en el municipio o al menos por esta época tiene muchas limitaciones, como decía en la reunión anterior que se hizo por este medio, se mencionaba que con los trabajadores se está con las justas que al momento unos están aislados otros contagiadas. Indica a demás que los organismos de control en algún momento harán los controles, es por eso que se ha analizado todos esos antecedentes y los problemas que causaría si no se diera el mantenimiento; el personal activo disponible para trabajar es muy escaso no se lo tiene los trabajadores son escasos y están siempre ocupados, en base a esos informes el Sr. Alcalde en su momento solicitó que buscarán la forma para poder solventar esa necesidad, se conversó con Medio Ambiente, se revisó el presupuesto y se vió una partida que lo deben tener en sus archivos, que está en el informe y se mira que se ha pasado de la partida 73.08. 36 en donde existía un valor de USD. 25.000 se traspasaron 14.556,60 la partida de servicios personales eventuales sin relación de dependencia, para poder cubrir esa necesidad, cabe de mencionar se hizo los cálculos respectivos del valor que saldría a pagarles corresponde a USD 485,00 incluido IVA porque facturan y el valor que sale hasta diciembre del año 2020 es de 12.367.50 se ha pasado 14. 556,60 porque en el mismo informe existe una necesidad de contratar una persona un profesional de la salud para que realice un trabajo preventivo con los funcionarios, quien realiza el seguimiento de la salud de cada funcionario todos los días, tiene contacto con el Ministerio de Salud para ver cuál es la situación de cada uno, tiene sus respectivos informes de lo que está haciendo actualmente el Profesional en Enfermería le se le va a pagar USD. 733 que corresponde a un profesional SP4, esta presupuestado por tres meses y termina en los próximos 7 días sus servicios, se hizo el traspaso de valores aplicando la ley como dice el COOTAD en sus artículos 256 y 60 literal (o) como consta en la información enviada, tenía todos los informes necesarios para poder justificar este traspaso de

valores esta necesidad que es una necesidad que tiene la municipalidad, en ningún momento se está afectando valores de obras valores que sean significativas, o que vayan a dejar de hacer el trabajo por el Municipio, se ha cogido de unas dos partidas valores que estaban planificadas, que eran para hacer promociones de ferias y otras actividades que estaban planificadas por la Dirección de Medio Ambiente, no se ha tomado presupuesto de cosas trascendentales que están planificadas en el presupuesto, se lo hizo de donde más es factible realizar, es cuanto puede informar en su momento, los señores están trabajando actualmente, están desempeñando el trabajo y lo hacen de la mejor manera posible, es rodo en cuanto a su informe. El Sr. Concejal Jairo Frías Montenegro dice que acerca de la información que se acaba de hacer llegar, para hacerse aclarar que la competencia que tiene el Sr. Alcalde le da para poder realizar este proceso, pero más sin embargo Ud. Sr. Alcalde conoce la realidad de nuestro Cantón, sabe que no pueden incrementar ese presupuesto así sea un centavo más con contratación de más gente, no tiene nada contra los muchachos más bien felicita el trabajo es muy digno, esmerado y entregado es meritorio; pero ve que no hay recursos y no sabe el porque se empeñan con el Sr. Financiero en buscar los procesos adecuados para poder justificar la contratación de los trabajadores, habiendo como con Talento Humano poder de las otras Direcciones, buscar a las personas que ya han salido o van saliendo del cerco epidemiológico, y poder dirigir a ellas a que se hagan a cargo de las plantas residuales, pensemos también en nuestra gente, nosotros no tenemos recursos para poder incrementar el personal, sabe que su competencia le da para poder realizar este proceso pero hoy queda demostrado nuevamente que cuando se dice que no tiene compromisos nadie, si tiene compromisos, es evidente lo que está haciendo. Sr. Concejal Armando Huera, referente al punto cree que si bien es cierto el Art. 60 literal (o) y 256 del mismo COOTAD le permite Sr. Alcalde con su autonomía tomar la iniciativa en este caso de hacer la contratación de personal para la situación que está pasando las plantas de tratamiento del Cantón, pero más sin embargo cree que al mismo tiempo de ponerlo en conocimiento en un punto de orden del día en sesión de concejo, en la cual los Concejales y son parte y cree que pueden dar su punto de vista, se permite decir que de pronto en esta situación primero partiendo de que tienen un informe de Dirección Financiera que es presentado en el mes de abril en el que consta la fecha de recepción de alcaldía y las fechas de ingreso a la Dirección financiera, si bien es cierto respalda en su momento la contratación de las personas ya que ya culminaron este tiempo, no está diciendo que esta de alguna manera metiéndose con ese personal, sino que solo la sugerencia que si bien es cierto en la parte inferior de la página 13 argumentación, junto

a la información que se necesita por todo el año y bajo su potestad y responsabilidad se lo va hacer, le sugiere de pronto hacer una actualización de este informe porque lo van a manejar en este caso dentro de estos meses en esta reforma del mes de julio, entonces fuese pertinente que es su punto de vista que exista un documento por escrito de las Direcciones correspondientes para que analice la decisión que usted ya ha tomado Sr. Alcalde, eso con respecto al informe y decirle también muy personal en esta situación de que si bien es cierto, la ciudadanía siempre se ha quejado por el número de funcionarios que hay en el municipio y lo ha hecho quizá con un criterio sin fundamento, porque quizá estando dentro conocen cual es la realidad y la necesidad que tienen el municipio, de contar con todo este personal y más aún ahora en esta situación de emergencia, pero también deben ser conscientes de los gastos que va generarse, si bien es cierto nuestra acción es fiscalizar, ahora es que no se tope de una obra que la ciudadanía haya priorizado, en este caso es de la partida 73.08.36 muestras de productos para ferias, exposiciones y negociaciones de la Dirección ambiental, cree que eso es lo que les corresponde de fiscalizar que no se quiten las obras que ha priorizado la ciudadanía, en este caso se tiene el informe de la Dirección financiera que se lo puede hacer obviamente en reunión con Medio Ambiente que si se lo puede hacer pero más sin embargo cree que hay que evidenciar, recuerda sin ofender a nadie también en algún momento, el Sr. Alcalde les había manifestado que el municipio puede funcionar hasta con 20 personas, con esto no indica que esté de alguna manera en contra de sus decisiones pero que si ellos se ponen a analizar esta situación, si deben ponerse de acuerdo con todos los compañeros Directores y hacer como siempre ha dicho, hasta en la otra reunión, hasta las últimas instancias, hasta lo que más puedan restringir un poco el tema de inversión de recursos, a lo menos en personal, siempre ha dicho que hay un decreto que prohíbe hacer contratos dentro de la emergencia, estos estuvieron hechos, aprobaron una partida para esta situación hasta los 3 meses, estuvieron de acuerdo, ahora lo que se va hacer es por medio de traspasos inyectar más recursos, es su potestad y contra eso de su parte no va a intervenir pero sí dejarle saber que no está de acuerdo con ese proceso pero bajo su responsabilidad conforme indica el COOTAD y así de forma directa Sr. Alcalde tiene su debido proceso para hacerlo con los funcionarios; de su parte como es solo conocimiento de este punto de orden, ha dado su punto de vista al respecto. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, referente al punto del orden y en base a las atribuciones del Sr. Alcalde como lo determina y ya se ha manifestado el Art. 60 literal o) y el artículo 256 y 260 del código orgánico de Organización Territorial autonomía y descentralización se les pone en conocimiento el informe técnico No. 010 de la Dirección administrativa

financiera al cual se permite observar y exhortar que el GAD Municipal cuenta con una estructura orgánico funcional, el cual debe aplicarse la estructura ocupacional determinada, de igual forma debe implementarse la optimización y austeridad del gasto público, específicamente el gasto corriente, todo esto en base a la realidad económica del GAD Municipal su manifestación es por no elaborar un plan de Talento Humano institucional, alineado al plan estratégico de acuerdo al diagnóstico del personal existente y a las necesidades de contribución en las diferentes Direcciones de la Entidad, es importante primero invertir en nuestros empleados y trabajadores que se tiene actualmente, son aquellos que de pronto ya tienen su nombramiento, es fundamental invertir en ellos para que se sientan motivados para mejorar su productividad y así el GAD Municipal ganar eficiencia, es por eso que reitera su manifestación porque indirectamente al elevar el gasto corriente indirectamente dice se le quita obra pública, servicios básicos como alcantarillado, agua potable entre otros, su manifestación quitar la partida de productos para ferias exposiciones y negociaciones, porque era un punto específico para dar a conocer a nuestro Cantón y potencializar el turismo y el emprendimiento de nuestros pequeños artesanos, con esto Sr. Alcalde que de igual forma se limita el pago de horas extras, capacitaciones a nuestros funcionarios, más bien se debía empezar a trabajar por interno y adaptarnos a trabajar con el personal que tenemos dentro del GAD Municipal, porque el error no está en ellos, el error está en el nivel superior político que somos nosotros, porque no se ha invertido en el personal que tenemos actualmente, porque ellos tienen toda la capacidad y la predisposición de sacar adelante al GAD Municipal y por ende, sacar adelante a nuestro Cantón, que es lo que anhelan todos. La Srta. vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, en el punto siete de esta sesión ordinaria virtual de Concejo, en la que se da a conocer el informe técnico No. 10 relacionado con el traspaso de valores para cubrir la necesidad de contratación de trabajadores para el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales y profesional de salud para cuidado preventivo de funcionarios y trabajadores del GAD Municipal San Pedro de Huaca, se permite manifestar lo siguiente: escuchado detenidamente tanto la intervención del Sr. Director financiero, como también del Sr. Procurador Síndico y del señor Alcalde, que han citado los artículos de ley correspondientes, ante esta situación ha verificado en la Ley y están dentro de las atribuciones que le corresponden al Sr. Alcalde, ha revisado de la misma manera en el presupuesto municipal que aprobaron para el año fiscal 2020 y obviamente tienen en el programa de gestión ambiental en el 310, no dentro de las partidas de gasto corriente, sino dentro de gasto de inversión de la agrupación 77 lo que es 73 bienes y servicios para la inversión en donde pueden constatar la partida 73, 02.21

servicios personales eventuales sin relación de dependencia por un valor de USD 4365 y la partida 73.08.36 muestras de productos para ferias exposiciones y negociaciones por el valor de USD. 25000 con fecha 14 de abril la Dirección financiera, le presenta tanto al Sr. Alcalde como al Concejo Municipal, se eleva este informe o se fórmula este informe en donde se está dando el traspaso de valores, es decir pasan la cantidad de USD. 14556,50 de la partida 73.08.36 a la partida 73.02.21 servicios personales eventuales sin relación de dependencia esta suma quedando un valor total de esta partida de 18.921,60 y la partida 73.08. 36 con un valor de USD. 10.433,40 es decir que de acuerdo a lo que establece la ley tanto la situación después de haber escuchado el pronunciamiento jurídico base legal, de haber escuchado el pronunciamiento de la Dirección financiera que sería la situación técnica, de haberlo escuchado también al Sr. Alcalde de su decisión política también, bajo su responsabilidad de acuerdo al artículo 60 literal (o) del COOTAD haber tomado esta resolución, ella como miembro del Concejo Municipal no tiene objeción alguna, en cuanto al movimiento a como es lo que se ha dado, la misma ley le faculta a la máxima Autoridad administrativa; como parte del Concejo Municipal si se permite hacer las siguientes exhortaciones con el mayor de los respetos al Sr. Alcalde si hubiese sido óptimo para la Institución, el de precautelar sus recursos económicos a través del área que le corresponde, es decir para su manera de ver la situación aquí le correspondía a la Jefatura de Talento Humano, la planificación eso es lo que se ha venido manifestando de manera verbal, indica que también está ingresado con fecha 15 de junio del 2020, de manera escrita de como se han venido acogiendo estas situaciones de acuerdo a los acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Trabajo en donde justamente es la planificación, en esta situación de pandemia en ese entonces; ahora al suscitarse esta situación no puede decir tampoco que ha desconocido porque sí ha puesto al tanto el Sr. Alcalde pero piensa que si hay un detalle que le gustaría que sea considerado el cual se tome en cuenta para que se corrija tanto por parte del Sr. Alcalde como también por ellos como miembros del Concejo Municipal en dar cumplimiento estricto a las resoluciones que toma el Concejo Municipal, no recuerda bien la fecha no tiene a su alcance, pero a través de secretaria se puede certificar que habían dentro de las primeras reuniones de Concejo habían resuelto llevar a cabo las sesiones ordinarias todos los días lunes a las 4 de la tarde y las extraordinarias las veces que sean necesarias, en el transcurso de la semana, más sin embargo ha habido el incumplimiento de parte y parte, del Sr. Alcalde y con mucho respeto se lo manifiesta tiene que decirlo de haberlos convocado y de su parte como Concejal de exigir que esta resolución se cumpla, se ve y de pronto poder evitar a la larga este tipo de situaciones

este tipo de inconvenientes trae a colación esta situación porque si todos se fijan el documento que se nos adjunta por parte de la Dirección financiera, tiene la fecha de emisión del 14 de abril del 2020 y está dirigido tanto para el Sr. Alcalde como para el Concejo Municipal, entonces muchas de las veces no se ha dado cumplimiento, a que los días lunes se tengan estas sesiones de concejo, miren un tema a tratar con aprobación del acta de la sesión anterior y este punto suficiente para la convocatoria de una sesión ordinaria de Concejo, una cosa es como la están mirando en este momento la situación de la pandemia, porque ya están inclusive pasando la situación de emergencia y otra cosa hubiese sido este mismo informe tratarlo con fecha 14 de abril entonces piensa que estas resoluciones y esta falta de exigencia del Consejo conlleva a muchas de las veces hasta confundir hasta les hace confundir lo que se está tratando ahorita ; si bien es cierto el Sr. Alcalde a través de sus funcionarios les están dando a conocer lo que la ley les faculta bajo la responsabilidad administrativa civil o penal de la máxima Autoridad, más sin embargo de pronto se tiene quizá criterios de que unos están de acuerdo otros no estamos de acuerdo, pero la situación es que ahorita está dada; de su parte decirle públicamente al Sr. Alcalde de que la ley le faculta así como también a ella como parte del Concejo municipal le faculta dar el seguimiento respectivo a la ejecución de las partidas presupuestarias, eso es lo que tienen que hacer como miembros del Concejo Municipal, se tendrá que hacer el seguimiento a toda la ejecución del presupuesto más aún cuando es también ella quien preside la comisión de Planificación y Presupuesto ya en el camino Sr. Alcalde, porque ahorita les está dando a conocer esta reforma de traspaso este traspaso de valores ya en el camino se seguirá solicitando la documentación que corresponda para el seguimiento correspondiente a este traspaso de valores que el día de hoy se les ha convocado. El Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno, en este tema sin duda es un poco delicado a la hora de tratarlo en todo caso internamente por el tema siempre de recursos, los recursos siempre van a ser un poco el tema de debate o discusión, no solo en este caso sino en muchos otros temas de aprobación y ejecución de obras o adjudicar una u otra cantidad para hacer una actividad dentro del municipio, sin embargo coincide con muchos criterios que ya se han dado anteriormente, tienen que manejar el tema general del presupuesto con bastante austeridad posible, tienen un decreto emitido a nivel nacional, que incluso pide la separación de funcionarios que han sido contratados de manera provisional, porque de cierta manera los recursos son bastantes escasos y al tratar de incluir nuevo personal siempre nos va a limitar el tema de obra pública, sin embargo quiere que el Sr. Alcalde en todo caso ponga bastante atención al análisis que personalmente va hacer, es una sugerencia que si bien

es cierto es conocimiento del informe no van a resolver como Concejo, no están aprobando pero sí debe analizar muy bien el asesoramiento que está recibiendo de algunos funcionarios, si bien es cierto el artículo 60 literal (o) manifiesta que su atribución es de aprobación bajo su responsabilidad civil penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias suplementos y reducciones de crédito; ojo en casos especiales originados y acciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para dichos traspasos que no afecten la ejecución de obra pública en y la prestación de servicios públicos el alcalde o alcaldesa deberá informar al Concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos Sr. Alcalde solamente tome en cuenta contratar personal o incluir personal nuevo queriendo justificar por un estado de emergencia analice muy bien este tema si se puede o no se puede; para él el tema de emergencia abarcan otras cosas muy diferentes que si le dice vamos a asignar un presupuesto para la adquisición de insumos de bioseguridad, de amonio cuaternario, para fumigaciones cosas así ve que tranquilamente se pueden justificar, pero justificar la inclusión de personal por emergencia que incluso ya está terminada prácticamente está fuera del estado de emergencia, no sabe cómo va a justificar este tema, sin embargo esta decisión tendrá que analizarla muy bien si procede o no procede, cita otro artículo de ley que el departamento jurídico debe también conocer y si bien es cierto se ha manifestado que en el artículo 255 y 256 manifiesta en cuanto a la regulación de los traspasos de crédito a sí mismo si revisan en el artículo 257 del COOTAD, manifiesta también las prohibiciones de traspasos de crédito a los cuales da lectura para que sean tomados en cuenta, luego de la lectura manifiesta que en todo caso cree que el punto 2 del artículo 257 del COOTAD dice claramente que está prohibido realizar traspasos para la creación de nuevos cargos o aumento de las asignaciones para sueldos constantes solamente quería dejar claro esos dos temas que sean tomadas bastante en cuenta como recomendación al informe que se les ha puesto en conocimiento. **OCTAVO PUNTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TEMPORAL, PARA LA POTESTAD SANCIONATORIA AL INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID.-** El Sr. Alcalde manifiesta la importancia de aprobar el presente reglamento, mismo que fue elaborado por el Concejo en sesiones de trabajo y una vez que pasó al Area Jurídica, para adaptación del aspecto legal, pone a consideración en esta sesión ordinaria para su aprobación

e inmediata ejecución y así de esta manera darle viabilidad a la Resolución de Concejo No. 009 de instauración de medidas obligatorias de bioseguridad para evitar el contagio y propagación causada por el coronavirus dentro del Cantón. El Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro, una vez que se tuvo conocimiento se hizo el estudio minucioso para poder realiza la aprobación y la conclusión de este reglamento, el Sr. Concejal Armando Huera, en referencia al punto de orden da lectura al Art. 6 del reglamento para que luego se le conteste por parte de Asesoría Jurídica la pregunta que va a realizar. "... Artículo 6.- Trabajo comunitario.- Para el caso de las personas que hayan sido sancionadas con las evidencias pertinentes y previstas en este reglamento podrán ser compensadas, en todo o en parte, mediante trabajo comunitario, de igual forma si su deseo es no cumplir con dicha sanción, la misma puede ser compensada a través de una multa pecuniaria a razón de dos dólares de los Estados Unidos de América por cada hora de trabajo comunitario, en tareas relacionadas con la limpieza, desinfección de los bienes de dominio público del GADMSPH y el espacio público o las que determine la autoridad correspondiente, rubros que serán depositados en las ventanillas del GADMSPH quien emitirá el documento correspondiente de verificación. En el caso que la persona sancionada sea diagnosticada con la enfermedad COVID-19, pregunta en base a este artículo habían analizado dentro de las reuniones que se tenían, que uno de los puntos para no hacer una ordenanza era que no iban a mencionar temas económicos, porque el tema económico ya se hace una ordenanza tributaria y al mencionar sanciones económicas tocaba hacer publicaciones y por algunos importantes comentarios y sugerencias hechos por el Sr. Asesor Jurídico para que no se haga la ordenanza, pero dentro de este artículo mencionaron que en caso de no cumplir tiene que la persona que cumple con esta infracción la posibilidad de pagar dos dólares los cuales serán depositados al GAD Municipal, no sé si él lo interpreta mal, por lo que solicita al Sr. Asesor Jurídico si le pueden ayudar con esa confusión que tiene y sea previsto mejor modificar o quizás suprimirla para si ya con la Dirección financiera, el proceso para poder recibir esos dineros, en caso que se pueda dar al momento que consta en este documento dejan a libre disposición esta situación y tendrán que cumplir para este reglamento con la creación del debido proceso para obtener esos dineros o que los infractores depositen esos dineros, esa es la inquietud; el Sr. Asesor Jurídico expresa que siempre es bueno ir leyendo en los contextos generales del articulado y lo que establece es que una sanción de dos dólares de las personas que no quieran realizar el trabajo comunitario, les comenta que estos dos dólares vino desde la propuesta del Concejo municipal, donde está justamente el trabajo comunitario, que pasaría si las personas no

cumplen con lo que han sido sancionado, simplemente se ha topado el hecho mismo de que se cancele un valor de dos dólares por cada hora preferentemente no es mayor cosa, es las personas que no quieren realizar este trabajo da lectura nuevamente al Art. 6 para que se entienda el contexto, luego de la lectura manifiesta que eso quiere decir que para quien no quiere pagar, no quiere hacer el trabajo comunitario se pondría en manos de las autoridades que son competentes, a la persona que no quiso hacer ni trabajo comunitario, ni tampoco pagar esa pequeña multa de dos dólares, quienes dirán cuál es el procedimiento a seguir eso es lo que establece el trabajo comunitario dando contestación al Sr. Concejal Rural la pregunta establecida porque tampoco es el hecho de que salgan del cerco epidemiológico, sean sancionados y tampoco van a dejar a la voluntad si hace o no hace, si paga o no paga, sino simplemente se informa a la autoridad competente, por eso está la Intendencia General de Policía, la Comisaría Nacional, la Tenencia Política, ellos serán los entes de control sancionatorios tomando en cuenta que también existen protocolos para este procedimiento, continúa con la intervención el Sr. Concejal Armando Huera quien agradece por la información en conclusión el Art. va se ha aclarado bastante, pregunta a la Dirección financiera si se tiene el proceso en caso de que esto se dé, para poder cobrar esos dineros si se tiene implementado o previsto cómo hacer, para que por medio del municipio se receipte esos dineros, el Sr. Director financiero contesta la pregunta indicando que si existe una cuenta dentro del presupuesto de ingresos, una cuenta que dice otras multas, 07.44.99 en esa cuenta podrán contabilizar los ingresos que podrían suscitarse por esas multas. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en base al Reglamento temporal para la potestad sancionatoria al incumplimiento y la aplicación de protocolos de bioseguridad dentro del cantón San Pedro de Huaca, es muy claro que ya presentaron el informe respectivo de la comisión, sin embargo están a tiempo para hacer de pronto ciertos cambios o subsanar errores, procede a dar lectura al capítulo I, Art. 1 que textualmente dice ".....utilizarán de forma obligatoria y sin excepción alguna, una mascarilla ..." considera que no se debe poner sin excepción alguna porque consideraría que toda persona que no cuente con mascarilla, será de pronto sancionada, recalando que ponían como ejemplo que nuestros agricultores en el campo muchas veces de pronto pueden ser objeto de sanción, sin embargo tienen que tener claro la resolución; que no sería dable si de pronto un compañero agricultor, ganadero, está trabajando en el campo en plena lluvia, será pertinente tener obligatoriamente la mascarilla, no ve de pronto la excepción alguna, para poderles notificar, con esto en base a la sección II de las sanciones a la ciudadanía en general, muy de acuerdo que las infracciones van siempre y cuando se encuentren en contacto con otras persona o

personas, sin embargo exhorta cambiar la palabra del capítulo I donde manifiesta "sin excepción alguna", eso sería referente a este literal, adicionalmente se permite dar lectura al artículo 9, sobre casos de reincidencia, su pregunta es, al último se manifiesta que en el caso de reincidencia en los artículos 6, 7 y 8 del presente reglamento, realizarán la presentación del certificado de no adeudar al municipio, pregunta ¿este cobro de no adeudar al municipio solo va a ser en los casos de reincidencia?, porque el artículo 6, 7 y 8 no manifiesta dichos cobros más bien manifestar y solicitar que en el artículo 6, 7 y 8 se coloque de igual forma para poder habilitar su trabajo que se presente su certificado de no adeudar al municipio y finalmente se permite manifestar en el mismo artículo 9 en los casos de reincidencia, si hablan para los locales comerciales que la primera sanción por infracciones leves es de 3 días, las infracciones graves de 6 días y estamos hablando de las infracciones muy graves de 9 días y al momento de que estas instituciones o locales comerciales reincidan será la clausura de 30 días, pregunta es si ya le clausuran, anteriormente con una infracción grave de 9 días y luego nuevamente reinciden poniendo los 30 días, están hablando de un total de 39 días, cree que es una sanción bien drástica colocar 30 días, simplemente están diciendo que se quede en la quiebra dicho local comercial, sugiere cambiar estos 30 días porque en el Cantón, el movimiento financiero o económico es muy bajo y al contemplar 30 días lamentablemente están incitando a la quiebra de cualquier negocio o local que sea dentro de nuestro Cantón, esto en referencia a las objeciones del presente reglamento, espera se las tome muy en cuenta y antes de proceder a la aprobación, exhorta que por la Dirección que le compete se les presente un checklist o una lista de chequeo en base al protocolo presentado, porque de pronto no pueden sancionar en base a criterios de un técnico, más bien debe ser sancionatorio en base a un a lista de chequeo sí cumple con el 30% con el 60% que establezca la resolución, exhorta que antes de la publicación de este Reglamento se les presenté la respectiva lista de chequeo o checklist en base al protocolo que los funcionarios presentaron; el Sr. Asesor Jurídico, aclara que los 30 días que están puestos o simplemente si se dan cuenta en el artículo que hablan de los casos de reincidencia abajo hablan del reglamento para intervención de las y los Intendentes Generales de Policía sub Intendentes de Policía, Comisarios Nacionales o del país de acuerdo al acuerdo 0060, lo que se ha hecho es un proporcional, por eso dice infracciones graves infracciones leves para los propietarios y arrendatarios de dichos comercios en general que cumplan con el 30% de las medidas dispuestas en los protocolos ya establecidos para el Cantón San Pedro de Huaca serán sancionados previa notificación con 3 días de clausura procedimiento a realizarse por la Comisaría Municipal

en coordinación con las entidades de control que correspondientes esto es Intendencia General de Policía, Policía Nacional Comisaría Nacional, Tenencia Política, bajo directrices parciales establecidas en el Reglamento porque Reglamento establece que una clausura de esta magnitud es 8 días se lo ha hecho proporcionalmente con el 30%, 60% y 90% si está de acuerdo con lo que dice que los 30 días es demasiado, pero es en base al borrador que fue entregado, lo que hizo fue las adaptaciones de la parte legal, sugeriría que eso de los 30 días le parece mucho y la propuesta sería 12 días para ir en proporción, en lo que establece la parte del artículo 2 y "sin excepción alguna" cree que es procedente eliminar estas palabras, esas serían las aclaraciones un poco más técnicas y está de acuerdo que se elimine "sin excepción alguna" y los 30 días que de alguna manera podría ser un proporcional de submúltiplos de 3, entonces podrían ser 12 días, esas son las observaciones técnicas por parte de Asesoría Jurídica. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, sobre la base de las observaciones emitidas, recuerda que cuando hicieron el borrador de este reglamento, habían tomado como una parte importante la recuperación tanto de cartera vencida como de valores que la ciudadanía adeuda al Municipio, porque si bien es cierto por un lado están en esta situación de pandemia, pero no por ello el Municipio debe de seguir su recaudación o buscar los mecanismos para la recaudación del mismo y no llegar al 31 de diciembre al primero de enero del siguiente año con una cartera vencida alta, es por eso que este documento que es una especie valorada, que se denomina certificado de no adeudar al municipio, se lo hace una por la situación de que como bien lo había manifestado desde anteriores sesiones de consejo, como reuniones de trabajo, al no tener la base legal sancionatoria en cuanto a multas se refieren pero si se tiene este mecanismo de sacar el documento de certificado de no adeudar al municipio, que quiere decir que al momento que el ciudadano solicita, tiene que estar al día con sus obligaciones municipales, con el pago de la tasa de agua potable, con el pago de las cartas de impuesto tanto predial urbano, como rústico, que estos son las mayores fuentes, de la misma manera quienes sean propietarios de locales comerciales de la patente anual que debe cancelarse, entonces habían tomado en cuenta justamente este documento como un mecanismo de recaudación y de mejoramiento de nuestras recaudaciones propias, muy bien traídas las observaciones que realiza el Sr. Concejal Edwin Reina y quisiera también que se contemple este certificado o se haga mención en el artículo 6, 7 y 8 de la mencionada ordenanza y de la misma manera también habían hecho un análisis minucioso sobre la utilización obligatoria de la mascarilla y en que, para quién realizarlo y en qué momentos no, si bien es cierto si recuerdan lo que se está emitiendo por parte de la

Organización Mundial de la Salud también da las directrices cuando se utiliza la mascarilla, entonces más que este reglamento más que buscar la situación sancionatoria es la situación con esto buscar el consenso con la ciudadanía que obviamente se lo tiene que realizar con la socialización, esa es la parte fundamental para que la ciudadanía lo acoja de buena manera, no con irresponsabilidad si no con la responsabilidad que debemos cada ciudadano implantarla en el Cantón. Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno, sobre este tema si bien es cierto, se ha hecho un análisis dentro de la Comisión, de una manera conjunta con los Srs. Concejales, hoy se está haciendo un nuevo análisis con algunos detalles que ven que aún están por ahí o se hacen necesarios ponerles atención y realizar algunos ajustes, este acuerdo en el tema de la mascarilla que se ha tomado al inicio que se maneje sin excepción alguna, sobre esta situación para no generalizar, pide que en todo caso se aclare un poquito, sobre el tema de la multa económica que está incluida dentro del reglamento, si bien es cierto este era un requerimiento que en un inicio habían planteado para poder en todo caso, hacer ver que es un reglamento que pretende hacer cumplir lo que se plantea en cada uno de los protocolos de bioseguridad establecido, sin embargo le parece que es un tema que sí se les va a complicar un poco al interno del municipio, la Dirección financiera ha dicho que está creada ya una cuenta o que existiría una cuenta dónde se haría la recepción, pero no solamente consideraría que debe haber la cuenta en donde vamos a recibir, sino también tendríamos que para eso imagina él establecer títulos de crédito, hacer impresión de formularios y los documentos que se haga necesario para el tema; entonces todas esas cosas deberían estar bien normadas, bien estructuradas para poder tenerlas bien claro a lo interno y también la ciudadanía después externamente puedan realizar el trámite correspondiente de ser el caso, cuando se le aplique la sanción correspondiente, ve que todavía en todo caso no se ha planteado ninguna moción todavía y plantea una sugerencia de moción; de que se realicen todos los ajustes recomendados en esta sesión por cada uno de los compañeros concejales y se les vuelvan a presentar una vez establecido esas correcciones para que entre en su aplicación, previo a la presentación con todas las inclusiones de las observaciones que se las ha realizado en esta tarde y que en todo caso ojalá se pueda realizar un análisis un poquito sobre el tema económico a lo interno de cómo se va a manejar, ese tema que es lo único que estaría un poco pendiente de lo demás está totalmente de acuerdo siempre y cuando se realicen los ajustes previos se les ponga en conocimiento para que inmediatamente se aplique y se proceda con las sanciones, en caso de quien incumpla con las normas de bioseguridad. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra pone a parecer si primero antes de ya realizar la

moción y todavía no han establecido como mismo va a quedar, porque de acuerdo a las intervenciones de tanto del Sr. Concejal Armando Huera como del Sr. Concejal Ing. Edwin Reina queda claro en el artículo 6, 7 y 8 de tomar en cuenta la situación de especie valorada del certificado de no adeudar al municipio; segundo en el número de días no sabe si se mantienen 30 días lo que tocaría fijar. El Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno dice que en todo caso se debería tratar de generar una reunioncita extra para poder definir un poco más detenidamente todos esos detalles sería lo ideal, pero si se quiere en todo caso avanzar un poco en el trámite de la aprobación, es por eso que había manifestado que previo a la ejecución definitiva del reglamento que están autorizando se les presente nuevamente con las observaciones que han hecho cada uno de los compañeros, entonces quiere decir que todos esos detalles serán pulidos, en todo caso en el transcurso de estos días pero ya tendrían la autorización de su aplicación, tendrían los dos caminos el uno que demoraría un poco más que es el hecho de que tendrían que el reglamento nuevamente analizarlo en una próxima reunión para someter nuevamente a su aprobación, si quieren caminar un poco más rápido cree que pudieran autorizar la aprobación previa a la presentación con los correctivos que también lo ha mencionado la Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, se incluyan dentro del reglamento, harían una revisión adicional y harían en todo caso la revisión de los detalles que ahorita están viendo para que ya entre en definitiva su aplicación, si más o menos estarían de acuerdo en que se maneje así. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, piensa que de la misma manera cómo intervino en el punto anterior, este reglamento debían haberlo ya tratado para su análisis y discusión y aprobación desde hace mucho tiempo atrás porque en una reunión recuerda que se nos manifestaba que por el Departamento Jurídico, que había sido entregado desde hace tiempo, pide las disculpas públicas en el sentido de que ella misma había manifestado de que no se le hizo conocer pero si se hizo conocer de manera física, pero eso ya lleva algún tiempo con ellos entonces piensa que ahorita lo que requiere la municipalidad como tal ya es este reglamento aprobado, porque a ella le hubiese gustado que la socialización ya se la empiece hacer porque, ya se esta anunciando a la ciudadanía el cambio de semáforo, pero este reglamento tenía que ir a la par y si lo van dilatando un poco más de tiempo, como que no están saludable esta situación, pero si se requiere más tiempo, no sé si ahorita se toman un lapso de una media hora o una hora y nuevamente volvemos a retomar porque nuevamente dilatarlo para otra sesión no está de acuerdo, porque lo que les toca mirar es la situaciones como vuelve y repite las sugerencias que había hecho el Sr. Concejal Reina y definir el número de días y también la situación de las multas de los dos o tres

dólares se ha presentado un ejemplar y ya es cuestión del Concejo. El Sr. Asesor Jurídico manifiesta que seguir alargando esta situación ya sería un poco hasta improcedente, está ahorita revisando este reglamento que consta de 12 Arts. esta haciendo las correcciones pertinentes, se han puesto dentro de las infracciones de trabajo comunitario, a partir del artículo infracciones leves sería. 8 y 9 graves, fue aumentando "...y la presentación de certificado de no adeudar al Municipio.." que es la primera observación que hizo el Sr. Concejal Reina está ya aumentada, que también debería ser una forma de poder recaudar lo que en cartera que esta ya vencida que no tiene mayor incidencia en la parte que dice en parte se quitara la parte excepcional los dos dólares que estaban no es que desde ahora sino que esta partida y existía antes o mucho más el procedimiento debe manejar Comisaría, este es un reglamento general y como ustedes mismo lo dijeron existen los protocolos cada uno adecuado, Comisaría sabrá si presenta un formulario se establece o se le anuncia la persona porque si leen en el artículo número dos, ahí está la forma de hacerlo el mecanismo de cómo se le va a notificar a esta persona y lo único que ahí quedaría pendiente es la clausura de 30 días, con el permiso del Sr. Alcalde ya tiene hecho las correcciones pertinentes le enviaría a Secretaría y ya se podría enviar a publicar y en los famosos 30 días les propondría hacerlo en un proporcionar nada más, lo único que tendría que discutir entre ustedes son los días de sanción, vuelve y reitera esos días de sanción fueron establecidos en base a lo que el Concejo mismo envió; ahorita alargar el proceso para seguir conversando, el día lunes se tiene que tener la reunión del COE Cantonal, las personas están pidiendo este reglamento ya entonces alargar el proceso sería algo muy complicado mucho más si se tiene otras reuniones a futuro sólo quedaría por definir los días de clausura que de 30 días a que tiempo bajaría está aumentado la parte de las certificaciones en adeudar, propuesta hecha por el concejal Reina, y también se ha eliminado la parte de la situación de "sin excepción alguna" de las mascarillas los dos dólares que ya explicó de qué se trataba, porque existe una partida y ahorita lo que simplemente quedaría pendiente los días de clausura ya sería una decisión del Concejo, lo que está haciendo es una situación proporcional o parcial a lo que establece un reglamento que existe legalmente como es el reglamento para intervención de los Intendentes Generales de Policía, tomando en cuenta que las intervenciones para clausura es solamente de la Intendencia General de Policía como hasta el momento Comisaría no ha presentado un modelo de ordenanza para ser analizado por Procuración Sindica, este es el reglamento legal que existe para eso, simplemente que aquí no se toman los días pertinentes como les dijo que son ocho quince y treinta si no 3, 5 y 9 y el caso de reincidencia extrema de 12

días cómo es su propuesta que lo hace con todo respeto para que sea tomado y sea aprobado y sea socializado porque no se tiene mucho tiempo tomando en cuenta que el 13 de julio se tiene que hacer la reunión del COE Cantonal porque siempre se lo hace con 48 horas. El Sr. Concejal Armando Huera, indica que otra modificación que de pronto pueda hacerse es en el artículo 7 y 8 en el Art. 7 que es de forma pero sin embargo hay que considerar esta situación y también quisiera que en la disposición transitoria segunda dice del contenido de la presente resolución deberá ser socializado a través de los medios de comunicación convencionales y digitales sigue el contenido, no será o su inquietud es de ponerle el contenido de la resolución número 009 del GAD Municipal con el nombre de la resolución que se tiene, en vista de que este documento va a ser socializado en muchos sectores, y ponerle la resolución que se ha aprobado como Concejo. El Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno, en todo caso quisiera mantener la moción para que se autorice la aprobación y se hagan los correctivos necesarios con las sugerencias que han hecho cada uno de los compañeros sin embargo quisiera manifestar algunas cosas que deberían en todo caso y plantearlas aquí para que queden un poco más claras no sé si a la propuesta que hacía el compañero Reina de los 30 días bajaría a 15 que sería ya la sanción para un local lo más fuerte ya sería el tercer nivel de sanción ya no clausurar por 30 días sino por 15 días, pero esa sería la sanción más grave y solucionarían esa parte y lo otro en el tema de la multa económica consideraría que para cobrar dos dólares preferiblemente simplemente dejen en trabajo comunitario para evitar todos los trámites internos financieros que todos conocen son a veces bastantes engorrosos de cierta manera internamente realizarlos por simplemente dos dólares no cree que en todo caso justifique de cierta manera y cree que ese tema cuando ya son inclusive centavos no tendrán en todo caso que justificar el ingreso, justificar montón de cosas internas que incluso el mismo ente de control algún rato auditará esas cosas que no son incluso tan grandes, consideraría que de preferencia se quite la multa de dos dólares de manera generalizada para todo el tema trabajo comunitario y se maneje la sanción de los locales por 15 días con esas modificaciones una vez que se las haya hecho revisar y allí entraría de manera directa en vigencia es una propuesta y pide la opinión de los Srs. Concejales. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra piensa que este punto sí es dable de pronto lo vayan analizando, artículo por artículo desde el punto que dice resuelve porque las primeras hojas todas son las consideraciones de ley el articulado legal sobre la base de lo que este reglamento se está estableciendo, entonces solicita ir manifestando artículo por artículo pregunta si están de acuerdo para ir avanzando, donde someterían a votación porque por ejemplo 15 días le

siguen pareciendo mucho propondría hasta 10 días porque allí se acoge a las palabras de sus compañeros Concejales en especial del compañero Concejal Reina en la situaciones que estamos como se da dentro del Cantón la situación económica, si se busca por un lado el llamado de la atención con la situación del cierre de su local, pero 10 días le parece más que suficiente como hay diversidad de criterios y todos valederos todas respetables entonces si no podemos hacerlo por unanimidad al menos lograr por mayoría, pero ya que estamos en esto ya hemos dedicado toda la tarde y noche sigamos y vemos por concluir este tema. El Sr. Concejal Ing. Edwin Reina en vista del tiempo coincide que es fundamental e indispensable contar con esta resolución acoge las palabras de la compañera Concejala Ing. Silvana Sierra, y ver si finiquitan este reglamento y van leyendo artículo por artículo, una vez acordado por todos los Srs. Concejales, por parte de Asesoría Jurídica realiza la exposición en pantalla compartida y da lectura del articulado por haberse propuesto por el Concejo, e indica que cuando llegó a sus manos le puso así el nombre expedir el reglamento temporal para la potestad sancionatoria del incumplimiento dentro de la circunscripción del cantón San Pedro de Huaca para evitar el contagio, propagación originada por el CORONAVIRUS SARS, COV 2 causante del coronavirus COVID 19, procede con la lectura del artículo 1 en el cual no hay ninguna observación al momento, en vista de que ya se eliminó las palabras "sin excepción alguna". Artículo 2 el Sr. Concejal Reina solicita la aclaración en el literal dos en el que dice que se recogerá la evidencia física o fotográfica en lo que hablan la evidencia física será pertinente la creación del checklist o la lista de chequeo por parte del funcionario?, se le contesta de que si en el numeral 4 notificara esa sería la evidencia física, es el formulario la hojita donde anotan y la fotografía, en este artículo no hay observaciones. Artículo 3 infracciones leves el Sr. Concejal Lic. Frías solicita se considere la situación de las cuadrillas que como se va a proceder ahí 4 horas es mucho, así sea fuera de ellas en el momento que ellos están desembarcando y ahí mismo que los encuentren la autoridad, el consideraría que sea una hora no las 4 horas, el Sr. Asesor Jurídico le indica que las cuadrillas tienen su propio protocolo entonces no está dentro de esto y eso se da en base a operativos, el Sr. Concejal Ing. Edwin Reina manifiesta que se había analizado esta propuesta de las 4 horas manifestada de una hora, pero habían manifestado que en el transcurso de llevarlo al lugar donde tiene que hacer las labores correspondientes en el trayecto ya se perdería la hora respectiva, entonces se le había dejado un promedio de 4 horas, que es un tema de análisis y escuchar de pronto el pronunciamiento de los compañeros porque en base a este literal arrancamos con los siguientes artículos. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra indica que

es un análisis que ya se lo hizo en la reunión de trabajo que mantuvieron para la elaboración del borrador de este reglamento de sanciones y creyeron conveniente la situación de las 4 horas como reflejo también de otros Cantones a nivel nacional, entonces de su parte que se mantengan las 4 horas, el Sr. Concejal Frías dice que consideren claro la realidad nuestra si en verdad que se había hecho el análisis anteriormente pero ya partiendo como van avanzando las cosas y pongámonos a pensar que sea el día determinado un jueves o un miércoles cómo se va a coordinar para poderle hacer corrido las 4 horas al mediodía de trabajo no sé si podrán considerar una hora o máximo dos, es cierto que ya se hizo el análisis pero todavía están a tiempo para poder corregirlo, y propone 4 horas y se someta a votación con la propuesta del Sr. Concejal Frías de dos horas se toma votación a las propuestas con los siguientes pronunciamientos: Sr. Concejal Jairo Frías Montenegro por las dos horas, Sr. Armando Huera como va pasando el tiempo se están acostumbrando a convivir y al estar en situación de pandemia, no dejemos a un lado la situación de los grupos de vulnerabilidad, si bien es cierto cuando iniciamos decíamos que no vamos a sancionar drásticamente metiéndole la mano al bolsillo en esas palabras sino es de concientizar a la ciudadanía sabemos que es responsabilidad de cada uno si nosotros podemos sumar un poquito que eso se haga efectivo de su parte está de acuerdo que sean las 4 horas. El Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, considerando que muchas veces más nos demoramos en el trámite en la logística y en ese control recalando que nuestra ciudadanía de una u otra forma acata con las disposiciones sin embargo hay personas que omiten dichas disposiciones y hacia ellas vamos a hacer el control, a las personas que no acatan las disposiciones, lógicamente si en el transcurso del tiempo se logra implementar esta socialización esta capacitación, cree que en lo posible no lograrán sancionar esperan que sea si se mantiene en las 4 horas. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra por las 4 horas. El Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno, considerando el análisis que se ha hecho anteriormente está bien el tema de 4 horas. El Sr. Alcalde da su voto por las 4 horas. Por parte de Secretaria se emiten los siguientes resultados: 1 voto a favor de la moción de dos horas y cinco votos a favor de las 4 horas, por lo tanto se mantiene la sanción de 4 horas de trabajo comunitario en infracciones leves contemplado en el Art. 3. Artículo 4 se indica que se refiere a las infracciones graves que tiene el mismo tenor del Art. 4 que la diferencia que existe es que por ser infracción grave la sanción es de 8 horas. A continuación el Sr. Concejal Jairo Frías dice que sí es duro 8 horas porque es un día de trabajo no sé si es la más idónea las 8 horas el sugeriría que está sea de las 4 horas pero veamos la democracia, no existe modificaciones en el Art. 4 y se aprueba como ésta. Artículo 5, Es

lo mismo pero habla de las infracciones muy graves, da lectura y en este caso se permite hacer la observación que si son trabajo de 12 horas puede ser tranquilamente subdividido en dos días de 6 o cuatro días de 3 EL Sr. Concejal Ing. Edwin Reina refiriéndose al artículo 4 y 5 en base a la infracción leve del artículo 3 se manifiesta 4 horas, en el artículo 4 estamos hablando de 8 horas, su sugerencia y un poco apoyando la moción del compañero Jairo Frías no sé si en el artículo 4 infracciones graves le dejan 6 horas y en las infracciones muy graves le dejan 8 horas, pone un ejemplo claro, si se retiene a una persona que no utiliza la mascarilla adecuadamente el trabajo comunitario es inmediatamente, si hablamos de las 4 horas, en ese instante cumplen sus cuatro horas y se retira, pero sí se habla de 8 horas lógicamente es todo un día, al momento que le podemos poner en 6 horas las infracciones graves de igual forma cumple inmediatamente su trabajo y se puede ir a su casa, hace referencia a las infracciones muy graves porque se habla de 12 horas especialmente de un día y medio, lógicamente se puede dar la viabilidad de fraccionar estas horas pero asume que el primer día por ser retención inmediata y se lo ponga laborar inmediatamente pueda cumplir, pero al otro día él ya no pueda acercarse a cumplir sus horas de trabajo, entonces su sugerencia sería que allí si se pongan 8 horas que sería todo un día de trabajo en las infracciones muy graves. Le apoya la Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, como también el Sr. Concejal Armando Huera, por lo tanto en infracciones graves Art. 4 se pone la sanción de 6 horas y en el Art. 5 infracciones muy graves 8 horas de trabajo comunitario. Artículo 6 se modifica que no se cobre nada que sólo se quede en trabajo comunitario se procede con la respectiva lectura luego de lo cual el Sr. Concejal Ing. Edwin Reina dice que su análisis era si las personas ya que no quieren realizar el trabajo comunitario, van a estar a órdenes de los entes que corresponde su pregunta es: ¿los entes que corresponde tendrán claro la normativa pertinente para establecer otro tipo de sanción o simplemente ya llegado a los hechos finiquitar y ahí, no realiza el trabajo y no pasa nada? asesoría jurídica contesta que por eso mismo era los dos si no cumplían cualquiera de las dos se las ponía a los entes de control, no existe una ordenanza que a la Comisaría le permita ejecutar algunas cosas, imagina que la Policía, los Militares la Intendencia tendrán su protocolo previsto para los casos de sanciones así como existe para las personas que no cumplen con el toque de queda, reglamento que ellos manejen pensaría eso ya sería bajo responsabilidad de ellos. El Sr. Concejal Ing. Edwin Reina pone un ejemplo claro y palpable, se ve jugando boley en diferentes partes y llega la autoridad competente y ellos salen de pronto huyendo, en el caso de que una persona se le logre detener y hacer cumplir el trabajo comunitario, lógicamente la ciudadanía va a entender y si se opusiere

no quisiera hacer ese trabajo, que se va hacer compañeros; porque si no lo hace el trabajo simplemente la gente se entera a la brevedad posible y que va a manifestar yo no quise hacer el trabajo y no pasa nada y seguirán en la misma situación recalando que lógicamente toca la socialización, la educación, pero esa era su pregunta y sería de debatir de pronto en este artículo pero si lo ven pertinente que quede de esa forma está de acuerdo. Asesoría Jurídica dice que en el Código Penal establece una sanción que de hecho mismo las personas que no cumplan con los reglamentos con las órdenes dispuestas de la entidad o autoridad competente establecería una prisión de uno a tres años, sería una potestad más de comisaría tomemos en cuenta que nosotros estamos dando la viabilidad legal de ahí la parte operativa que en este caso sería comisaría organizaría con cada ente de control sus operativos. El Sr. Concejal Jairo Frías Montenegro, está de acuerdo con el texto que ha dado lectura por parte de Asesoría Jurídica. El Sr. Concejal Armando Huera, por esa era la decisión de aprobar un reglamento y no una ordenanza para poder modificar de acuerdo a lo que se vaya dando al momento, respecto a la sugerencia del Sr. Concejal Reina le parece importante pero por el momento está de acuerdo en el texto que está dado lectura por Asesoría Jurídica y luego si es prudente y necesario podrán aumentar quitar o reformar tal o cual artículo. El Sr. Concejal Reina manifiesta que solo hace referencia a que se lo analice un poco más este artículo. La Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra dice que lastimosamente la falencia de ese vacío legal que hay en esa situación de multas es lo que no nos hace mirar de forma clara y precisa este articulado legal, por tanto acoge las palabras del compañero Armando Huera que este reglamento lo podrán someter de acuerdo a la facultad normativa que le da al Concejo municipal de que en su debido momento si ya miramos que la aplicación de este artículo trae consigo la necesidad de reformar lo tendrán que hacer, por el momento que se quede como se ha dado lectura por parte del Sr. Asesor Jurídico. El Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno, justamente es el tema que había planteado en su propuesta de mantener solamente el trabajo comunitario ya que imponer una multa económica, primero se complicaría por la situación económico que vivimos actualmente todas las ciudades, por así decirlo con la austeridad que estamos pasando y también internamente se volvería un poco difícil su aplicación y como decía compañero Armando Huera en todo caso es un reglamento que pudiéramos en el camino irlo ajustando a nuestra realidad y haciendo las reformas correspondientes, ya que su aplicación también está respaldado por una resolución que es de fácil modificación, entonces si se mantiene de esa manera está de acuerdo también. El Sr. Alcalde esta de acuerdo también como se ha dado lectura Artículo 7, luego de la lectura, el Sr. Concejal Ing. Edwin Reina que allí

se hace mención a los servicios agrícolas entre paréntesis cuadrillas su pregunta es ¿podrán sancionar a las cuadrillas como lo establece la sección III? se responde por parte de Asesoría Jurídica que si se puede el Sr. Concejal continua diciendo pero que aquí están hablando de las sanciones o clausura en este caso no lo ve pertinente clausurar a una cuadrilla en eso hace referencia y más bien estar solo que de servicios agrícolas, al estar todos los Srs. Concejales y el Sr. Alcalde de acuerdo se procede a eliminar en el Art. 7 la palabra cuadrillas. Artículo 8 luego de la lectura, con la indicación que se incrementa en la parte final lo manifestado Por el Sr. Concejal Edwin Reina de incrementar "certificado de no adeudar al Municipio". El Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro dice que estaría de acuerdo que la sanción se haga de un día, no sé si la Uds. la consideran de tres días porque la leve y la grave sería la repercusión, si es por notificación verbal la primera que sea así, la segunda que sea por un día y la tercera por 2 días ya exagerado compañeros, por lo que mociona que en infracciones leves sea de un día de clausura, se somete a votación si se deja como esta en pantalla que la notificación se realice por tres días, o la moción del Sr. Concejal Jairo Frías que la notificación sea de un día de clausura. Se toma votación con los siguientes pronunciamientos. Lic. Jairo Frías vota por un día, el Sr. Concejal Armando Huera apoya al Lic. Jairo Frías que sea un día, el Sr. Concejal Edwin Reina, apoya por un día, la Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra apoya que sea un día, EL Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno apoya que sea de un día, el Sr. Alcalde apoya que sea de un día por lo tanto se modifica el Art. 8 infracciones leves con un día de clausura. Artículo 9 se da lectura, y luego del análisis correspondiente el Lic. Jairo Frías Montenegro mociona que en el Art. 9 infracciones graves sea de 2 días de clausura y en el Art. 10 sea de 3 días de clausura, a continuación el Sr. Concejal Armando Huera, plantea otra moción que consiste en que en el Art. 9 infracciones graves sea de 3 días de clausura y en el Art. 10 sea de 5 días de clausura, se someten a votación las mociones presentadas con las siguientes intervenciones: Sr. Concejal Lic. Jairo Frías, para dejar un antecedente para la ciudadanía conocen lastimosamente que hay tienditas que ni abiertas algunos venden peor llegándoles a cerrar se mantiene en su moción, el Sr. Concejal Armando Huera considerando la responsabilidad de cuidar nuestra propia salud y más aún de las personas que están en este tipo de negocios, al momento que están en contacto con las demás personas se mantiene en su moción. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en base a las intervenciones que presentan los compañeros y haciendo un análisis a nivel nacional de esta resolución siempre han pensado y han dejado a un lado los intereses económicos y pensando en la ciudadanía cree que esta resolución es la menos drásticas a nivel nacional es fundamental a la par

implementar medidas de bioseguridad por parte de los locales comerciales hacia sus empleados y hacia sus clientes entonces pensando en la bioseguridad y en la salud de sus clientes apoya la moción del compañero Armando Huera, que se establezca en infracciones graves de tres días y en las muy graves cinco días, recalcando que adicionalmente a eso ya se le puso de no adeudar al municipio. Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, manifiesta que lo que busca la institución municipal como tal es la buena acogida que tenga este reglamento dentro de nuestra ciudadanía dentro de nuestros locales, que generan actividad económica, más sin embargo conscientes de la situación actual por la que estamos atravesando, pese a que la institución municipal como tal ha realizado toda la situación de socialización a través de diferentes medios piensa que ya está en cierta parte sociabilizado con la ciudadanía, no es algo que va a salir de la noche a la mañana y por tanto considerando también acoge las palabras de sus compañeros que en sanciones no es de manera tan drástica, como otros cantones hermanos, o a nivel nacional acoge la propuesta del compañero Concejal Armando Huera, leves un día graves 3 y muy graves 5 días. Ing. Alexis Vizcaíno como lo manifestaba desde su intervención anterior de cierta manera pareciera ser que sí, son un poquito de cierta manera grave es la sanciones pero sin embargo como le reitera en cada una de ellas quién sea sancionado una vez se va a cuidar mucho para ser sancionado una segunda vez y quien lo haga por segunda vez Incluso se le debe exigir un poquito más por no cumplir pece haberle le notificado y llamado la atención ya una anterior ocasión sin embargo ya no hay las opciones que estaban contempladas al inicio cree que en todo caso deberían mantener la propuesta del compañero Armando Huera que es la que manifiesta un poquito de más días al menos para exigir un poquito más en todo caso ojalá a pesar de que se reduce los días en todo caso se coordina internamente para que en todo caso al menos ese tema se lo haga bajo una inspección un poco más continúa a los locales y se haga un seguimiento un poquito estricto para ver que camine bien esta resolución que se está tomando, Sr. Alcalde por la moción del Sr. Concejal Huera. Por mayoría se cambia a lo siguiente en el Art. 9 son 3 días y en el Art. 10 son cinco días. Artículo 11, se da lectura y se indica que se debe definir el tiempo de clausura en el caso de reincidencia. El Lic. Jairo Frías Montenegro manifiesta que esta de acuerdo que en este caso sean de 12 días por ser reincidencia y debe ser un poquito más drástico, la Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra manifiesta que había sugerido que sean 10 días se basa en que el caso de residencia que doble el tiempo de la muy grave. Se somete a votación las dos opciones de 12 días que se mira en la pantalla y la planteada por la Srta. Vicealcaldesa de 10 días de sanción en caso de

reincidencia. El Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro a favor de los días días, el Sr. Concejal Armando Huera, a favor de la moción de los día días, El Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en vista de que son casos de reincidencia apoya la moción de los diez días, Ing. Silvana Sierra por los día días, Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno por los diez días. Sr. Alcalde por la moción de los die días, por lo tanto por unanimidad en el Art. 11 la sanción en caso de reincidencia queda de diez días. Artículo 12, se procede con la lectura correspondiente luego de lo cual al no existir observaciones se continua con la lectura de las Disposiciones Transitorias y Final, el Sr. Concejal Ing. Edwin Reina mociona, que es fundamental contar que previa aprobación o publicación reitera deben tener el checklist porque las sanciones no pueden ser a criterio personal y más aún están manejando porcentajes en cada una de las sanciones pregunta ¿cómo el ente sancionador va a implementar dichos porcentajes? es por eso que hace la solicitud de implementar el checklist por el ente sancionatorio, además indica que se ha debatido en este aspecto referente a los artículos su sugerencia es si es pertinente poner en una disposición transitoria o en la disposición final únicamente que antes de la aprobación se dé a conocer el checklist respectivo nada más eso, es su sugerencia porque un checklist ya debe ser ejecutado por el área técnica pertinente en base al protocolo que aprobaron, reitera que ya habían analizado los artículos respectivos no sé si se vea la viabilidad, si se coloca en la disposición transitoria o en la disposición final, o más aún que quede como un acuerdo interno como Concejo, eso como sugerencia, el Sr. Asesor Jurídico deja las cosas claras sin alusiones personales, dice que han pasado 27 días para el análisis de este reglamento debería ser solicitado a la Comisaría municipal el checklist, quienes son los que tienen que llevar este proceso, a continuación se somete a consideración la moción presentada por el Sr. Concejal Reina luego de lo cual el Sr. Concejal Lic. Jairo Frías Montenegro manifiesta que esta de acuerdo con la moción de que se les presente el checklist, el Sr. Concejal Armando Huera con el objetivo de respaldar que exista este documento apoya a la moción del compañero Reina, el Sr. Concejal Edwin Reina, proponente más sin embargo indica que el checklist significa que cuando el ente sancionador en este caso comisaría vaya a un local comercial, ella va a tener una hojita en la cual establece en base al protocolo que aplica, más va a ir calificando con que cuenta o con que no cuenta el local comercial, como ejemplo le pone un visto si tiene alcohol o desinfectante le pone un visto y a la final se hace la sumatoria y le arroja el porcentaje respectivo más o menos el checklist debe contar del 1 al 100 ítems eso técnicamente se tiene que manejar en el área respectiva a eso hace referencia el checklist de pronto si existe algún tipo de confusión, la Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis

Vizcaíno y el Sr. Alcalde se manifiestan a favor de la moción A continuación el Sr. Concejal Armando Huera manifiesta que en la disposición segunda de pronto se le puede poner el presente reglamento, y lo que sigue; están todos de acuerdo, a continuación el Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaíno manifiesta que una vez realizado el análisis respectivo e incluido todas y cada una de las sugerencias realizadas por cada uno de los señores concejales y definido ya de manera total el reglamento en mención, mociona se proceda a su respectiva aprobación, moción que tiene el apoyo del Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, una vez sometida a votación la presente moción se aprueba por UNANIMIDAD ((Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) con los siguientes votos razonados: Sr. Concejal Armando Huera, una vez debatido y analizado el reglamento que garantiza en este caso mitigar el contagio de covid-19 en nuestro Cantón su voto a favor, Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, con el objetivo de precautelar la salud de los y las ciudadanas su voto a favor, Srta. Vicealcaldesa Ing. Silvana Sierra, porque este reglamento temporal para la potestad sancionatoria al incumplimiento y aplicación de protocolos de bioseguridad de la circunscripción del cantón San Pedro de Huaca aporte al debido proceso que tiene que darse su voto a favor. **RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 010 - 8-07-2020.** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, **CONSIDERANDO.- Que, el Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **Que, el Art. 9 literal a)** de la Ley Orgánica de Salud establece que; Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional; **Que, el Art. 259 (Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 625, 24-I-2012),** de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: **Emergencia sanitaria.-** Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. **Que, el Art. 4, literal f)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que;

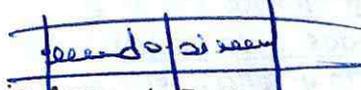
como fin de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos; **Que**, el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.; **Que**, el **Art. 54** literal **j)** y **k)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las siguientes: (...) **j)** Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; **k)** Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (...) **Que**, el **Art. 56** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que; el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal; **Que**, el **Art. 57** literal **a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y **resoluciones**"; **Que**, el **Art. 157**, literal **c)**, **inciso tercero** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que dentro de la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "(...) en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda". **Que**, el **Art. 415** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que; los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales,

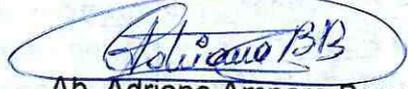
canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales; Que, el Art. 30 inciso primero y tercero de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que son; (...) Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación (...). Que, el Art. 139 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que; "Cuando la autoridad de control migratorio identifique un persona procedente de un país con alerta internacional de salud, de acuerdo a los protocolos internacionales establecidos sobre la materia, presentará a dicha persona ante la autoridad sanitaria nacional para que se apliquen los procedimientos correspondientes "; **Que, el Art. 236 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, establece que: "Para efecto de la notificación de las contravenciones los peatones tienen la obligación de portar su cédula de identidad o ciudadanía y presentarla a los agentes de control cuando les fueren requeridos ". **Que, la Resolución No. SGR-142-2017** de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos; **Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE** Contenido en la Resolución No. **SGR-142-2017** define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales"; **Que, el día lunes 6 de marzo del 2020, el COE Nacional**, en sesión permanente y por unanimidad de los miembros en pleno resuelven: hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido **RECOMIENDA** al señor Presidente de la Republica, declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional. **Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS)** a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; **Que, mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19"** de fecha **11 de marzo de 2020**, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "*declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud*

(...);**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126 – 2020, publicado en el **Suplemento del Registro Oficial No. 160, con fecha 12 de marzo 2020**, emitido por la Ministra de Salud Pública, se **DECLARA el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL CORONAVIRUS COVID-19)** **Que**, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1017 de fecha **16 de marzo de 2020**, publicado en el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 17 de marzo de 2020, misma que en su Artículo 1.- **DECRETA el ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.** Que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus **COVID-19** en Ecuador. en base al **Art. 166 inciso primero** de la Constitución del Ecuador que establece que; El **decreto de estado de excepción** tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. (...). **Que**, con fecha **19 de marzo de 2020**, mediante **RESOLUCIÓN N° 005-GADMSPH-2020**, se establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA** cantonal e instaurar las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio y propagación del virus denominado "**COVID – 19**", dentro de toda la circunscripción Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi. **Que**, el **Comité de Operaciones de Emergencia Nacional**, en sesión permanente del **lunes 07 de abril de 2020**, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: (...)En alcance a la resolución del COE – Nacional del **lunes 06 de abril de 2020**, que establece: "Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. En la misma, se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico;...", **se modifica la misma por lo siguiente:** Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, **emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas.** En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: **1)** el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, **2)** la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el

aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. (...). Que, con fecha **26 de abril de 2020**, el Ministerio de Gobierno, emitió las disposiciones denominadas: **DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO**, regulando la circulación bajo las directrices de **SEMAFORIZACIÓN**, para todo el Territorio Nacional, estableciéndolas del 04 de mayo al 31 de mayo de 2020, y que bajo responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, realices su aplicación de acuerdo a su realidad territorial, iniciado el Cantón San Pedro de Huaca en **COLOR ROJO** por disposición del COE Cantonal, por ello con fecha **29 de mayo de 2020**, se emitió la **RESOLUCIÓN N° 008-GADMSPH-2020, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA MANTENER A TODA LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI, DENTRO DEL COLOR ROJO ACORDE A LAS DIRECTRICES DE SEMAFORIZACIÓN (DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO) ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2020, DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL COE CANTONAL, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS Y TEMPORALES PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID - 19"**. Que, con fecha **25 de abril de 2019**, se emitió el **REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS INTENDENTES GENERALES DE POLICÍA, SUBINTENDENTES DE POLICÍA Y COMISARIOS DE POLICÍA DEL PAÍS, ACUERDO No. 0069**, publicado en el **Registro Oficial No. 475**, y cuya última reforma de lo hizo mediante el **Acuerdo N° 0074**, publicado en el **Registro Oficial N° 477**, de fecha **29 de Abril 2019**, normativa que se encuentra **VIGENTE**. Que, mediante Decreto Ejecutivo N° **1052** de fecha **15 de mayo de 2020**, misma que en su Artículo 1.- determino **RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derecho de salud y convivencia pacífica del Estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador(...)**. Que, con fecha 18 de mayo de 2020 se emitió la **RESOLUCIÓN N° 007-GADMSPH-2020**, en la cual establece la **AMPLIACIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CANTONAL RESOLUCIÓN N° 005-GADMSPH-2020 EN RELACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO N° 1052 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020 PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL**

VIRUS DENOMINADO "COVID - 19", DENTRO DE TODA LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. Que, el Concejo Municipal con fecha 27 de mayo del 2020, en sesión extraordinaria resolvió aprobar la RESOLUCIÓN CM- GADMSPH - 2020 NO. 009 DE INSTAURACIÓN DE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN CAUSADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 («COVID-19») DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. El concejo Municipal **RESUELVE:** por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) emite la RESOLUCIÓN CM- GADMSPH - 2020 NO. 010, **DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TEMPORAL, PARA LA POTESTAD SANCIONATORIA AL INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS Sars-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19.** Para constancia y veracidad se adjunta a la presente acta el reglamento que contiene la Resolución de Concejo CM- 010 - 2020 aprobado, para conocimiento y ejecución. **OCTAVO PUNTO : CLAUSURA.-** El Señor alcalde agradece la presencia e indica de la importancia de la intervención y el trabajo que se ha hecho en esta tarde y noche comprometerlo siempre a seguir trabajando y desde el día lunes se les va a llamar a las sesiones para ir informando las actividades que viene realizando clausura la sesión siendo las 21:40 p.m


Lic. Armando Paillacho Melo
ALCALDE


Ab. Adriana Amparo Benavides
SECRETARIA GENERAL

